



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EX PUB SALA 9 DE TEMUCO

DFZ-2024-1603-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MAYO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EX PUB SALA 9 DE TEMUCO.	
Región: Región de La Araucanía.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Dinamarca N° 535, Temuco, Región de La Araucanía.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Temuco.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1353		2016
15	IX	2017



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	
D.S. N°38/2011 MMA	

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

1. A las 11:40 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) se presenta en calle Dinamarca con esquina Av. Alemania de Temuco, realizando un recorrido a pie por calle Dinamarca, buscando la dirección Dinamarca N° 535 en donde se localizaría un local comercial de tipo pub, denominado "Pub Sala 9", sin embargo, recorrida la calle Dinamarca entre la Avenida Alemania y calle Holandesa, no hay indicio de un local comercial de estas características.
2. Siguiendo la lógica de la numeración, entre las direcciones, Dinamarca N° 501 en donde se ubica un local comercial de venta de vehículos (Automotora Salazar Israel) y Dinamarca N° 545 en donde se localiza una vivienda particular, al lado de la Pastelería Paris, no hay instalaciones de tipo pub, restaurant o similar. Ver imagen 1.
3. Al no encontrar la dirección, se realizan consultas a las vendedoras de la Pastelería Paris, con dirección Dinamarca N° 549, quienes señalan que actualmente no hay locales nocturnos de tipo pub en calle Dinamarca.
4. También, se consulta a un vendedor de la automotora Salazar Israel, quien señala que antiguamente existía un pub al lado del recinto de la automotora, pero que esa propiedad fue adquirida por la empresa automotora, siendo utilizada actualmente como estacionamiento de los vehículos disponibles para la venta. Ver Imagen 2.
5. De acuerdo a lo constatado en terreno, se puede señalar que el recinto con dirección Dinamarca N° 535 de Temuco, no cuenta con edificaciones, por lo que, no está la unidad fiscalizable.
6. Por lo anterior, se concluye el archivo de las denuncias con códigos ID 1353-2016 y 15-IX-2017, por no existir un recinto o local en la dirección Dinamarca N° 535 de Temuco, no habiendo operación de la unidad fiscalizable, la cual fue denominada por la SMA como "Ex Pub Sala 9 de Temuco", por lo que, no habría una fuente emisora de ruidos.
7. Se toman fotografías (ver imagen 1 y 2) georreferenciadas.



Imagen 1. Ubicación de direcciones Dinamarca 501 (automotora) y Dinamarca 545 (vivienda).



Imagen 2. Sector de la automotora, en donde antiguamente se ubicaba la UF.



5 CONCLUSIONES.

Se concluye archivar las denuncias ingresadas a la SMA con códigos ID 1353-2016 y 15-IX-2017, por no existir la fuente emisora denunciada, verificando la falta de un recinto o local comercial en la dirección Dinamarca N° 535 de Temuco, por lo tanto, no hay operación de la unidad fiscalizable en la dirección denunciada.



6 ANEXOS

Numero de Anexos	Nombre del anexo
1	Acta inspección de fecha 18 de abril del 2024 de la SMA.

